



CP2308-3048-2023

M.A.M.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS A CELEBRAR EN LA PLAZA DE EL ESPINAR EN EL VERANO DEL AÑO 2023.

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

TERCERA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

CUARTA. - PAGO DEL PRECIO. REVISIÓN.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMA. - RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

UNDÉCIMA. - ABONOS AL CONTRATISTA.

DUODÉCIMA. – OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHO SUPLETORIO.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. - APTITUD PARA CONTRATAR.

DÉCIMA NOVENA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

VIGÉSIMA. - ACREDITACIÓN APTITUD PARA CONTRATAR.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

VIGÉSIMA TERCERA. - DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. – PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.





VIGÉSIMA QUINTA. - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

VIGÉSIMA SEXTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – VARIANTES Y MEJORAS

VIGÉSIMA OCTAVA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

1.1.- El objeto del contrato es la organización, gestión y realización de una corrida de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante la temporada estival del año 2023, con sujeción al detalle y características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato no resulta procedente su división en lotes, a efectos de licitación, dadas las características complementarias y accesorias de los suministros y prestaciones a realizar por el adjudicatario, y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico así como que el riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, implica la NO división en lotes.

1.3.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es la siguiente: 79954000-6 "Servicios de organización de fiestas".

2.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

2.1. A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 90.000€, cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA.

El presupuesto máximo base de la licitación, y del que los licitadores presentarán su oferta a la baja, asciende a la cantidad de EUROS NOVENTA MIL (90.000€) IVA excluido, corresponde al IVA (21%) la cantidad de 18.900€, lo que supone EUROS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (108.900€), IVA incluido.

Para hacer frente a este gasto existe crédito adecuado y suficiente en la partida 338/226.09.2 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Espinar para 2021, prorrogado para el año 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP.





2.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación sometido a las posibles variaciones del porcentaje de afluencia del recinto, según los siguientes coeficientes reductores:

Hasta el 75% del cargo de taquilla VENDIDO de afluencia de público, el Ayuntamiento liquidará el 100% del precio del contrato ofertado y adjudicado IVA incluido.

Por cada 1% de variación de afluencia de público al alza sobre el cargo de taquilla, el precio de adjudicación (APORTACIÓN MUNICIPAL) se minorará en la cantidad de EUROS MIL DOSCIENTOS DIEZ (1.210€), IVA incluido.

3.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La celebración de la corrida de toros, objeto del contrato, tendrá lugar en la Plaza de Toros de El Espinar el día 19 de agosto de 2023.

El plazo de ejecución del contrato expirará con la entrega final en las debidas condiciones de las instalaciones tras la celebración del espectáculo programado, no existiendo posibilidad de prórroga del contrato.

4.- PAGO DEL PRECIO. REVISIÓN.

4.1. Se abonará al contratista adjudicatario, previa presentación de hoja- liquidación de taquilla presentada, contra factura en función de la prestación ejecutada, de acuerdo con la oferta presentada y lo estipulado en el párrafo anterior. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la LCSP.

4.2.- Revisión de precios. De conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, considerando el plazo de ejecución previsto, el presente contrato NO está sujeto a revisión de precios.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

5. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

5.1. Obligaciones del adjudicatario

La organización, gestión y realización de las dos corridas de toros programadas, debiendo cumplir y hacer cumplir a tales efectos el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla y León y cuantas disposiciones regulen esta clase de espectáculos.

El cuidado, conservación y mantenimiento en perfecto estado de las instalaciones de la Plaza de Toros, vinculadas a la ejecución del objeto del contrato, extremando y garantizando su limpieza e higiene en todo momento, y en particular, las medidas anti-COVID 19.

Asumir y responder de los gastos que conlleve la organización, gestión y realización de los espectáculos taurinos, incluidos los de autorizaciones, personal, Seguridad Social y fiscales. Particularmente, se considerarán incluidos los siguientes gastos:

Honorarios de matadores, novilleros, rejoneadores y de sus respectivas cuadrillas.

Seguridad Social de matadores, novilleros, rejoneadores y de sus cuadrillas.

Adquisición de toros y novillos para los festejos, así como su transporte y mantenimiento.

Cuadra de Caballos de picar.





Adquisición de banderillas y puyas necesarias para la lidia de las reses.

Tasas administrativas.

Honorarios veterinarios.

Contratar los servicios médicos, así como los servicios de ambulancias requeridos para la celebración de los festejos taurinos.

Seguro de responsabilidad civil, en los términos previstos en el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 57/2008, de 21 de agosto.

Impresión de un mínimo de 300 carteles de los festejos, tamaño A-2.

No obstante, se podrá ofertar la impresión de un número mayor, que será valorado como criterio de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24ª de este pliego.

Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y asumir la responsabilidad que pueda derivarse de su incumplimiento, del que el Ayuntamiento queda exonerado, en todo caso.

Aportar al Ayuntamiento de El Espinar cuanta documentación le solicite en relación a la celebración de los festejos taurinos, en especial la hoja-liquidación de Taquilla.

Recabar y obtener cuantas autorizaciones administrativas resulten necesarias para la realización de los festejos taurinos y satisfacer las tasas correspondientes.

Recogida y traslado de las reses muertas desde la plaza de toros hasta matadero en vehículo autorizado.

Evacuar los animales vivos vinculados al contrato que se pudieran encontrar en las instalaciones municipales, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la fecha de celebración del último festejo.

5.2. El contratista tiene los siguientes derechos:

El abono del importe del precio del contrato.

La recaudación íntegra obtenida por la venta de abonos y entradas para los espectáculos taurinos.

Los derivados de la eventual retransmisión de los festejos, bien por televisión o bien por otros medios audiovisuales.

Explotar en la plaza de toros durante la celebración de los festejos a su cargo, servicios como la venta ambulante de bebidas, helados, almohadillas, etc., sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que regulen el ejercicio de dicha actividad, particularmente, las de carácter sanitario.

La contratación de un seguro de suspensión, por cualquier causa, de alguno/s de los festejos, objeto del contrato, si así lo considerara.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

6.1. El Ayuntamiento tiene derecho a utilizar la Plaza de Toros para la celebración de actos o espectáculos en horas no coincidentes con los espectáculos a cargo del contratista.

El Ayuntamiento de El Espinar no adquiere la propiedad de ninguna de las reses vinculadas al objeto del mismo, por lo que no adquiere derechos u obligaciones en relación con las mismas.





6.2. Por lo demás, el Ayuntamiento de El Espinar, a través del personal competente, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas relativas al objeto del contrato, y en particular, con el correcto funcionamiento de éste en todos sus aspectos, y la adecuada realización y cumplimiento por el contratista de todas sus funciones y obligaciones.

6.3. El Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

Poner a disposición del contratista, y en perfecto estado para su utilización, la Plaza de Toros con todas sus instalaciones.

Aportar certificación acreditativa de que la plaza reúne las condiciones de seguridad para la celebración de los espectáculos taurinos en los términos previstos en el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 57/2008, de 21 de agosto.

Asumir y responder los gastos del acompañamiento musical.

7. - RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

8. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No estando expresamente previstas otras modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada, no podrá tener como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, 158 a 162 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la LCSP.

9.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

9.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas





o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

9.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

SUBCONTRATACIÓN

9.3. Para que la subcontratación tenga efectos frente al Ayuntamiento de El Espinar deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, y a efectos de comprobar la realización de tales pagos, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

10.2. En base a ello, se establece la siguiente condición especial de ejecución: el compromiso de mantener, respecto a lo ofertado, la misma categoría en cuanto a diestros, por sustituciones por causa mayor, atribuyéndosele a esta condición el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211, punto f del LCSP.

11. - ABONOS AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad Jurídica y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que





realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

Por lo tanto, si el adjudicatario del contrato es una de las citadas entidades, deberá realizar la facturación correspondiente por medios electrónicos.

A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FAcE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

-OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR:
L01400766.

-ORGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

-UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR:
L01400766.

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

En cumplimiento de la citada Disposición Adicional 32ª LCSP se significa que en este Ayuntamiento es la Intervención municipal el órgano competente en materia de contabilidad pública, siendo la Junta de Gobierno el órgano de contratación por delegación de la Alcaldía.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

El pago exigirá, si el Ayuntamiento así lo considerara, que el contratista presente junto con la factura, los siguientes documentos:

Boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los profesionales intervinientes en los festejos taurinos, debidamente conformados por la entidad bancaria.

Documento justificativo del pago de los honorarios de los matadores, rejoneadores y novilleros contratados.

Documento justificativo de la compra y pago de las reses lidiadas en los festejos.

Será necesario, en todo caso, para proceder al pago del precio del contrato que su objeto se haya realizado de forma satisfactoria para el Ayuntamiento, acreditándose tal circunstancia previo informe favorable de la Concejalía de Festejos municipal.

La factura será conformada por el órgano competente y serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario.

La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener en todo caso las menciones previstas en el art. 72.1 RCAP.

12.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El adjudicatario dará cumplimiento durante todo el período de vigencia del contrato a cuanto le obligan las leyes en materia laboral, empresarial, y seguridad social, recayendo únicamente sobre el contratista, y no sobre el Ayuntamiento de El Espinar cuantas responsabilidades se deriven del





incumplimiento de tales obligaciones. El personal que dependa de la empresa adjudicataria no adquirirá vinculación alguna con el Ayuntamiento.

13. - RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.

Conforme al art. 62.2 de la LCSP, por parte del Ayuntamiento las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Concejal delegado de Festejos, al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización, siendo el Negociado de Contratación la unidad administrativa de gestión del contrato.

Para cuestiones relativas a la licitación en el correo contratacion@aytoelespinar.com.

14. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución de este contrato, además de las establecidas en el artículo 211 de la LCSP, con excepción de la letra e), el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación, las siguientes causas:

Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar.

Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o interrupción de la ejecución misma, salvo caso de fuerza mayor. A estos efectos únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 de la LCSP.

En caso de incumplimiento del contrato o de los plazos establecidos en el mismo por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá, indistintamente:

Declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía.

Imponer al adjudicatario las penalidades establecidas en el artículo 192 y ss. de la LCSP. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 10% del importe de la adjudicación. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante su deducción en la facturación correspondiente. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

15 - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1. Infracciones

Además de las previstas legalmente, serán consideradas infracciones (leves, graves o muy graves) las siguientes acciones u omisiones:

Se calificarán como faltas muy graves:

La falta de realización o suspensión de algún festejo, por causas imputables al contratista.

La cesión del contrato o subcontratación de su objeto sin autorización expresa del Ayuntamiento.

El falseamiento de la documentación relacionada con las reses o profesionales que intervienen en los festejos.

La realización de los festejos con una clase de reses o categoría de profesionales inferior a la pactada o elegida, sin autorización del Ayuntamiento, salvo los casos de fuerza mayor.

Se calificarán como faltas graves:

El incumplimiento del deber de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles e instalaciones vinculadas al objeto del contrato.





La prestación deficiente del objeto del contrato, siempre que venga precedida de desobediencia a requerimiento escrito del Ayuntamiento dirigido a su subsanación.

La demora en el inicio de los festejos programados o su interrupción por causa imputable al contratista.

La grave desconsideración del contratista o sus empleados con el público asistente a los festejos.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, respecto del personal adscrito al objeto del contrato.

La negativa o resistencia a permitir la inspección por el Ayuntamiento de la ejecución del contrato.

Se calificarán como faltas leves los incumplimientos del presente pliego y del correspondiente contrato no calificados como faltas graves o muy graves.

15.2. Sanciones

El expediente sancionador se incoará de oficio por el Órgano de Contratación, previo informe del Concejal de Festejos.

Independientemente de los casos en que legal o reglamentariamente resulte procedente la resolución del contrato, se impondrán al contratista las sanciones que seguidamente se indican:

Por la comisión de faltas muy graves: multa de 5.001 a 10.000€ o resolución del contrato, a elección del órgano de contratación.

Por la comisión de faltas graves: multa de 1.001 a 5.000€.

Por la comisión de faltas leves: multa de hasta 1.000€.

La imposición de penalidades requerirá la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador en los términos establecidos en las Leyes 39/2015 y 40/2015.

La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

La naturaleza de los perjuicios causados.

La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante su deducción en las facturas pendientes de abono, una vez que sean firmes en vía administrativa. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas siempre que la misma cubra el importe de la penalidad.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

16. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.

16.1. En atención a su objeto, el presente contrato puede calificarse como un contrato de servicios, de los previstos en el art. 17 de la LCSP.

16.2. El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y por su valor estimado no está sujeto a regulación armonizada. Por ello, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción. El contrato estará sometido a la normativa de contratación correspondiente a los





contratos administrativos de servicios. Además, le será de aplicación la siguiente normativa sectorial: Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, Reglamento de Espectáculos Taurinos, Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 14/1999, de 8 de febrero, Reglamento de espectáculos taurinos populares de la Comunidad de Castilla y León, Orden PAT/762/2005, de 30 de mayo, por la que se regula la permanencia de personas en los callejones en las Plazas de Toros, y Orden IYJ/44/2011, de 18 de enero, por la que se crea y regula el Registro de Presidentes de Plazas de Toros de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente, serán de aplicación el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Ley 7/2006 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León y del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y cuantas disposiciones vigentes o futuras hagan referencia a esta clase de espectáculos y a quienes ellos intervienen.

17. - DERECHO SUPLETORIO.

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

18.- APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.





5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

6.- El procedimiento de contratación es el ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 214.000 euros. Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

19.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

19.1. Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

19.2. Utilización obligatoria de medios electrónicos:

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración hará utilización en la presente licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

La PLACSP dispone de una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas disponible para su descarga en el siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) en la que se indica paso por paso cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se descargará de manera automática en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

Los operadores económicos interesados en participar en el procedimiento de licitación deben encontrarse registrados como usuario en la PLACSP y rellenar los datos que se les solicite. Este trámite se realiza de manera gratuita en la PLACSP a través de la dirección de Internet (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>).

Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda. Este certificado electrónico será





válido tanto si corresponde a la persona física de un administrador solidario como si corresponde a la entidad.

Para poder hacer uso de las herramientas y servicios que facilita PLACSP a los licitadores, el equipo en que se presenten la ofertas debe cumplir unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

En cualquier caso, en el supuesto de que se produzca alguna incidencia con el uso de la PLACSP, deberá dirigirse al soporte técnico de la misma bien vía correo electrónico o vía telefónica para solventar dicho problema a través de los canales que se indican abajo.

Será necesaria dicha actuación para poder acreditar ante la Administración cualquier incidencia ajena a la actuación del licitador y derivada de un problema técnico de la propia PLACSP.

Correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es

Teléfono 915-242-242

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se prorrogará como mínimo por el tiempo que no haya estado operativa, mediante la publicación en el perfil de contratante y hasta un máximo de 24 horas.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que ésta integra (registro, validación de firma...) o a la herramienta de presentación electrónica de ofertas, tendrán que acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo, y la mesa o el órgano de contratación decidirá lo que proceda.

Una vez enviada la documentación, el licitador deberá comprobar si el justificante de envío que le facilita la Plataforma es un justificante de presentación de huella electrónica. Esto significa que han surgido problemas durante el envío y deberá procederse según indica en el punto 4.7 de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas accesible en el enlace siguiente (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>).

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el





código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

19.3. Procedimiento de presentación de las proposiciones: Para presentar una proposición, los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la PLACSP.

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a “*Mis licitaciones*”.

Posteriormente, han de navegar a “*Mis licitaciones*”, seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace “*Preparación de oferta/solicitud de la participación*” con lo que arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda.

Licitador:

Los licitadores españoles deberán indicar el N° Identificación de la empresa cumplimentando el campo NIF, tanto si la empresa es una persona física como si es una persona jurídica y dispone de CIF. Todos los licitadores deben introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También pueden modificar la información de su empresa si existiese alguna errata. Así mismo, si concurriese en UTE, deberá indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

Autorizaciones:

Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas o cuyo efecto indicará empresa obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previsto en la Disposición adicional 15ª.1 de la LCSP.

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro





Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

Sobres:

El licitador **debe** anexar y **firmar electrónicamente los documentos** y especificar los valores **que se indican a continuación:**

19.4. Contenido de las proposiciones:

De conformidad con el artículo 157 LCSP, **la oferta se presentará en DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** en los supuestos en que en el procedimiento se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, uno con la documentación administrativa y otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Contenido Sobre A:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará declaración responsable al respecto.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al Anexo I del presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Contenido Sobre C:





1.- Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La oferta y cualquier otro documento deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación de la proposición, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

19.5. Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

1) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia





declaración responsable, según lo antes indicado (art. 140.1 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público).

Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de El Espinar con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Una vez firmado dicho documento por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE deberá incluirse en el sobre.

2) La oferta deberá suscribirse electrónicamente por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

19.6. Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación, de expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con el Ayuntamiento de El Espinar.

falta de presentación del anexo de mejoras sólo determinará su no valoración.

20. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de los siete días hábiles, la documentación





acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades: quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar: la prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de El Espinar y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.





En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

-Solvencia económica y financiera: de conformidad con el art. 87.1 b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe superior a 100.000€.

-Solvencia técnica: para acreditar su solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán haber organizado al menos 4 corridas de toros en los últimos tres años en plazas de toros de primera, segunda o tercera categoría. Para ello, se deberán aportar certificados expedidos por los titulares de las plazas de toros en los que se indique el tipo de festejo gestionado y la fecha de celebración.

A estos efectos, conforme a lo establecido en el artículo 28.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario acreditar las actividades realizadas por el licitador que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento de El Espinar.

3.- Los documentos a que se refieren los apartados A y B pueden presentarse en original o mediante copia autenticada por Notario o cotejada por el Ayuntamiento.

4.- La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A, B, C y D por certificado emitido por tales Registros, junto una declaración responsable de que no han variado los datos que en él constan.

5.- En el caso de una empresa extranjera, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- En el supuesto de una unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

21. - ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Órgano de asistencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157.1 y 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente procedimiento el órgano de contratación del Ayuntamiento estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo corresponderán a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la valoración de las proposiciones, la comprobación pertinente en el Registro





Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos..

21.1. Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que dicha apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, ante la Mesa de Contratación, designada por la Junta de Gobierno Local con carácter permanente, compuesta por el alcalde del Ayuntamiento de El Espinar actuando como presidente y como vocales, el secretario general de la Corporación, el interventor de la Corporación, actuando como secretario de la misma, el jefe de negociado de contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, estos serán sustituidos conforme se establece en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de creación y designación de miembros de la mesa de contratación permanente.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de convocatoria con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

21.2. Admisión y rechazo de proposiciones:

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará a partir de un porcentaje de bajada superior al 20% del tipo de licitación.





23.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

Se estará a lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. En estos casos el ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

24. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Ayuntamiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) apartado 4º de la LCSP para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de su cumplimiento de las condiciones de capacidad y de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, así como de haber constituido la garantía definitiva prevista en este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2.- En aplicación del citado precepto de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, conforme autoriza el art. 150.2 LCSP, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de iniciarse el correspondiente expediente conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

3.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

25.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.





La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP. A tal efecto el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre "requerimiento de documentación" y los documentos que hayan de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

26. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Su valoración, hasta un máximo de 100 puntos, se determinará conforme a la ponderación siguiente:

1. Composición del cartel de matadores de toros: Hasta un máximo de 45 puntos.

Obligatoriamente, salvo causa inexcusable de fuerza mayor, actuarán en el cartel un mínimo de 2 de los siguientes toreros:

Antonio Ferrera, Julián López "El Juli", José Antonio Morante de la Puebla, José María Manzanares, Andrés Roca Rey, Manuel Jesús El Cid, Manuel Escribano y Juan Ortega.

La inclusión en el cartel de cada uno de estos matadores puntuará con 15 puntos.

El Cartel podrá completarse con uno cualquiera de los toreros siguientes:

Paco Ureña, Román Collado, José Manuel Garrido, Daniel Luque, Javier Cortés, Joselito Adame, Curro Díaz, Álvaro Lorenzo, Leo Valadez y Fernando Adrián.

La inclusión de uno de estos matadores puntuará con 8 puntos.

Es requisito indispensable que el licitador aporte, junto con la documentación administrativa, contrato de cada uno de los matadores de toros actuantes en el festejo.

2. Oferta económica : hasta un máximo de 30 puntos

Para la valoración del precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (30puntos)

Oe = Oferta más económica.

3. Ganaderías: Al ser un evento planteado como desafío de ganaderías se puntuará hasta un máximo de 12 puntos la participación de al menos DOS de estas tres ganaderías: "Victorino Martín", "Adolfo Martín y





“Pedraza de Yeltes”, a cada una de las ganaderías participantes con un mínimo de 2 o 3 animales (sin contar sobrerros) se le otorgará 4 puntos.

4. Publicidad y difusión de los festejos: Se valorará hasta un máximo de **8 puntos** la impresión de carteles, anuncios en prensa especializada, redes sociales, cuñas de radio, vehículo anunciador con megafonía de los festejos taurinos objeto del contrato que oferte el licitador a su cargo, conforme al siguiente detalle:

Difusión en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram), a razón de 3 publicaciones diarias durante los diez días anteriores a la celebración de los festejos: 3 puntos.

Anuncios en revistas especializadas, a razón de 1 punto por anuncio superior a 1/8 de página, hasta un máximo de 2 puntos.

Impresión de más de 500 carteles: 1 punto.

Cuñas de radio 0,50 punto por cada 50, hasta un máximo de 1 punto.

Vehículo anunciador con megafonía de los festejos taurinos: 1 punto.

5. Realización de una Clase Práctica con alumnos de diferentes escuelas taurinas en fecha a determinar: 5 puntos.

27.- VARIANTES Y MEJORAS.

Los licitadores no podrán proponer variantes, aunque sí mejoras al mismo, si estas vinieran previstas entre los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

28. - GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal, a disposición del Ayuntamiento, la garantía definitiva por importe equivalente al 5% de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

No podrá acreditarse la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en el Negociado de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación requerida.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de constituir la garantía definitiva en alguna de las formas señaladas en el apartado 1, no procederá la adjudicación del contrato.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

29. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso





será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3.- No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

DILIGENCIA que pongo yo, el Secretario, para dejar constancia de que el pliego precedente fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

EL SECRETARIO, Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de "Organización, gestión y realización de una corrida de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante el verano del año 2023", DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la citada contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello.
- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

CUARTO. Que su dirección de correo electrónico "habilitada" para practicar avisos de puesta a disposición de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es la siguiente: _____

QUINTO. SI NO que la empresa figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) y que los datos que constan en él no han sido alterados en ninguna de sus





circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

- SI NO autorizo al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de las Administraciones que fueren necesarios para comprobar la veracidad de todas las declaraciones realizadas (incluido el certificado del ROLECSP).

- El firmante declara de forma responsable, ante el órgano competente del Ayuntamiento de El Espinar, que cumple con la solvencia económica y financiera y con la solvencia técnica o profesional, así como con los compromisos de adscripción de medios (en su caso) a los que se alude en la cláusula 10 del PCAP.

- El firmante declara de forma responsable, ante el órgano competente del Ayuntamiento de El Espinar, que tiene en vigor o se compromete a contratar el seguro a que se refiere la cláusula 19.2.1 del pliego contractual.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma del declarante)

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato de "Organización, gestión y realización de una corrida de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante el verano del año 2023", manifiesta que acepta plenamente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares reguladores del contrato, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Y se compromete a realizar dicho servicio ofertando el cartel, precio y publicidad que a continuación se consigna separadamente:

1. Cartel:

Actuación de los siguientes toreros:

1.
2.
3.

2. Oferta económica : Por el precio de EUROS
..... (en letra y número) más el IVA correspondiente.

3. Ganaderías propuestas:

4. Publicidad y difusión de los Festejos, conforme al siguiente detalle:

- Difusión en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram): SI/NO (táchese lo improcedente).
- anuncios en revistas especializadas.





- Impresión de Carteles.
- cuñas de radio.
- Vehículo anunciador con megafonía de los festejos taurinos: SI/NO (táchese lo improcedente).

5. Realización de una clase práctica: SI/NO (táchese lo improcedente).

En _____, a _____ de _____ de 2023.
(Firma del declarante)

Fdo.: _____

